

A DESPACHO:

CALDONO CAUCA, 14 DE MARZO DE 2024: En la fecha, remito a la mesa de trabajo de la señora Juez, el presente asunto, informando que la apoderada judicial de la parte activa, solicita el retiro de la demanda. Provea.

El Secretario,

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO : DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO : 191374089001-2024-00037-00
DEMANDANTE : OBDULIA PILLIMUE HURTADO
DEMANDADOS : LAURENTINO PILLIMUE HURTADO Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO - CAUCA

Caldono- Cauca, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)-.

Revisado lo pertinente por parte del Despacho, se encuentra que es factible aceptar el retiro solicitado por la abogada ELIZABETH CARDONA FRANCO, por reunirse los requisitos de Ley.

Por lo expuesto se, **DISPONE:**

7. **ACEPTAR** el retiro de la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA propuesta por el señor OBDULIA PILLIMUE HURTADO.
8. **ORDENAR** que se archive el expediente entre los de su clase, previa las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.
9. **DEVOLVER** los anexos a la parte interesada, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ